ACTA DE SEGUIMIENTO
CONTRATO DE TRANSFERENCIA SVSP-3000-002-2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA EMPRESA VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P

OBJETO: : El presente contrato de transferencia tiene por objeto realizar la transferencia de recursos económicos por parte de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA a la empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. para subsidiar el valor del cargo fijo de los servicios de Aseo 1, 2 y 3, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos con base en el valor facturado por parte de VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P y dentro de los términos de la Ley 142 de 1994 y conforme al Acuerdo Municipal 093 del 6 de diciembre de 2023, para la VIGENCIA 2024.

Entre los suscritos a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ , mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de SUBSECRETARIO DE DESPACHO de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la administradora de empresas KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante DECRETO DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y la Empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P, con Nit. 815.006.649-6 representada legalmente por la señora LUCIA MARGARITA FADUL TRESPALACIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.571.057 expedida en Sincelejo (Sucre), quien para los efectos del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA se denominará LA EMPRESA, con el fin de analizar el estado actual del contrato de la referencia, en el cual se pactaron como obligaciones: 1). Presentar una relación detallada al Municipio donde aparezca el número de usuarios promedio de consumo, porcentaje de subsidio y el valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se debe especificar por estrato y la relación debe ser firmada por el revisor fiscal y el contador, en forma física y digital al correo svivienda@guadalajaradebuga-valle.gov.co. 2). Efectuar el cobro del aporte solidario fijado por la autoridad competente, a los suscriptores residenciales del servicio público domiciliarios de aseo, de los estratos 5, 6 comercial e industrial y trasferir dichos recursos a la cuenta independiente por servicio, abierta a instancias de este contrato, los que servirán para sufragar el porcentaje de subsidios concedidos a los suscriptores residenciales del referido servicio de los estratos 1 , 2 y 3 urbanos rurales, en forma física y digital al correo svivienda@guadalajaradebuga-valle.gov.co. 3.) Determinar el déficit mensual resultando de restar los recursos prevenientes de los aportes solidarios pagados a la totalidad de subsidios otorgados, el que será cobrado al MUNICIPIO mediante factura emitida en los términos de ley. 4.) Presentar reporte mensual detallado de la facturación de todos los usuarios en medio electrónico: Excel para facilitar los cálculos y archivos en PDF al correo svivienda@guadalajaradebuga-valle.gov.co. 5.) Reporte de las novedades que afecten al recaudo del aporte solidario y el pago de subsidios

Este contrato, se encuentra en un ochenta y un punto sesenta y seis por ciento (81.66%), de ejecución. La Supervisora manifiesta que se requiere adicionar los recursos, teniendo en cuenta la solicitud de la empresa Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P., con fecha 23 de agosto de 2024, donde solicita una adición al contrato por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($173.691.968),** para garantizar la transferencia de recursos económicos del orden Municipal a través del FSRI, tendiente al otorgamiento de subsidio a la demanda del servicio público domiciliario de aseo, de los usuarios del Municipio de Guadalajara de Buga, que según el balance financiero el estado actual de la ejecución presupuestal del contrato es:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	**$ 903.483.013**
Valor Adiciones	**$ 0**
Reajustes - Concepto 50 - Ajuste por redondeo	**$ 2**
Actualización de precios	**$ 0**
Valor Total del Contrato	**$ 903.483.013**
Valor pagado	**$ 548.207.990**
Valor total ejecutado	**$ 737.758.560**
Valor saldo por ejecutar	**$ 165.724.453**

Teniendo en cuenta el crecimiento de nuevas viviendas que se han presentado en el municipio en lo corrido del año que no se notificaron a la empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P oportunamente, las proyecciones de los proyectos de vivienda que están próximos a entregarse, así como el aumento de la inflación en los últimos meses, motivos por el cual se ha visto afectado el recaudo del aporte solidario y el pago de los subsidios de la Empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P., se ha visto en la necesidad de ajustar las proyecciones del déficit entre subsidios y aportes que se realizaron para el año en curso, llegando a la conclusión que el valor actual del contrato **NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS MCTE ($903.483.013)**, no es suficiente para cubrir el Pago del deficit del ultimo trimestre de la actual vigencia, es por ello que la empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P, mediante oficio con radicado 20243010226351, radicado con fecha 26 de agosto de 2024, solicita que se adicione al presente contrato un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($173.691.968).** recurso solicitado con el fin de poder dar continuidad al pago de los subsidios de tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios que cubran las necesidades básicas, a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2 y 3, en lo que resta de la vigencia 2024.

Que el artículo 368 de la Constitución Política señala que: "La Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas

podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

Mediante acuerdo Municipal 093 del 6 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN FACTORES PARA FIJAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION INGRESOS" se asignó la suma de **NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS MCTE ($903.483.013),** para subsidios en el año 2024, para cubrir el déficit del servicio de aseo.

Con las facturas presentadas hasta el momento por VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. y de acuerdo a un estudio de proyección del saldo que se tiene por ejecutar se concluye que los saldos de los subsidios no alcanzan para cubrir los meses faltantes, lo que arrojó el faltante de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($173.691.967,62).**

La Constitución Política en su artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El art. 99.5 de la Ley 142 de 1994 preceptúa que los alcaldes y concejos tomaran las medidas que a cada uno le corresponda para crear en el presupuesto y ejecutar apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento Básico, dando prioridad a esas apropiaciones dentro de las posibilidades financieras del Municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este.

La ley 632 de 2000 "Por la cual se modifica parcialmente las leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996, dispuso lo siguiente:

ARTICULO 7o. El artículo 89-8 de la Ley 142 de 1994 quedará así:

"Artículo 89-8. En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".

El Artículo 11 literal A de la Ley 1176 de 2007 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, entre

otras actividades a financiar los subsidios que se otorguen en los estratos subsidiables, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta la proyección presentada por la empresa Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P., se tiene proyectado el pago de los meses de septiembre a diciembre de 2024:

CONCEPTO	TOTAL
VALOR CONTRATO	$903.483.013
SOLICITUD ADICION	$173.691.967,62
VALOR TOTAL CONTRATO	**$1.077.174.980,62**

Las Secretarías de Hacienda y Vivienda y Servicios Públicos del Municipio, revisaron los estudios realizados por la empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P., mediante los cuales se determinaron los montos necesarios para cubrir el déficit corriente entre aportes solidarios y subsidio a los estratos 1, 2 y 3, para el año 2024 del Servicio Público Domiciliario de aseo, respectivamente, encontrándose ajustados a la normatividad vigente, .

Escuchada la propuesta, el contratista la estima razonable y de conformidad con lo establecido en los términos del presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA N° SVSP-3000-002-2024, el Supervisor realizara los tramites presupuestales para la celebración de la adición al contrato, por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($173.691.967,62).**

En constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024.

NATHALY ANDREA HERNANDEZ BERNAL
Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos
Supervisora

LUCIA MARGARITA FADUL TRESPALACIOS
NIT. 815.000.649-6
Representante Legal
Veolia Aseo Buga S.A. ESP
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Profesional Universitario (e)	
Aprobó	Nathaly Andrea Hernandez Bernal	Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			